



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintidós (22) de abril de 2024	Hora	9:10	AM X	PM
-------	---------------------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO															
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	3
0	0	0	2	1	4										
Departament o		Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo			

DEMANDANTE: JAQUELINE BULLA SILVA

DEMANDADO: DRYREFOR S.A.S

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora JAQUELINE BULLA SILVA C.C. 42.683.684 demandante
Doctora ANDREA LORENA PIRABAN VIECO TP 398.318 apoderada demandante
Señor EDWINSON CESAR BETANCUR HIDALGO C.C. 98.677.029 representante legal demandada
Doctor JEFERSON VERA LARA TP 223.256 apoderado demandada
Señor JONATHAN ALEXIS RESTREPO GIL C.C. 1.128.472.123 testigo
Señora LUISA FERNANDA BEJARANO ORTEGA C.C. 43.256.532 testigo
Señora ISABEL CRISTINA MONTOYA RUÍZ C.C. 43.114.027 testigo
Señora BIBIANA MARIA TABARES GAÑAN C.C. 39.179.480 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas para resolver
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
PARTE DEMANDANTE DEMANDANTE <u>-Documental:</u> Se incorporan los documentos anexos con la demanda, incluidos los audios aportados. Interrogatorio de parte a los que integran la parte demandada: Se decreta interrogatorio al representante legal de DRYREFOR SAS, Testimonial: Se decretan los testimonios de LUISA FERNANDA BEJARANO ORTEGA Y JONATHAN ALEXIS RESTREPO GIL De conformidad con el artículo 53 del CPTYSS, el Despacho se reserva la facultad de limitar la práctica de la prueba testimonial cuando advierta suficiente ilustración. DRYREFOR SAS Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta Testimonial: Se decretan los testimonios de ISABEL CRISTINA MONTOYA RUIZ Y BIBIANA MARÍA TABARES GAÑAN. Podrá el despacho limitar la práctica de la testimonial cuando advierta suficiente ilustración. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte al representante legal de la demandada EDWINSON CESAR BETANCUR HIDALGO.

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante JAQUELINE BULLA SILVA

Se practicaron testimonios de JONATHAN ALEXIS RESTREPO GIL, LUISA FERNANDA BEJARANO ORTEGA, ISABEL CRISTINA MONTOYA RUÍZ y BIBIANA MARIA TABARES GAÑAN.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Los apoderados de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 186 de 2024 del consecutivo general y N° 076 de 2024 de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la existencia de una relación laboral entre JAQUELYNE BULLA SILVA y DRYREFOR SAS, desde 1 de junio hasta el 15 de diciembre de 2022, bajo la teoría del contrato realidad.

SEGUNDO: CONDENAR a DRYREFOR SAS a pagar a la señora JAQUELYNE BULLA SILVA los siguientes valores:

- Cesantías: \$1.473.750
- Intereses a las cesantías. \$95.302
- Primas legales de servicios: \$1.529.166
- Vacaciones: \$736.875
- Sanción por no pago de intereses a las cesantías: \$95.302.
- Indemnización moratoria del artículo 65 del CST: -\$44.394.806 a razón de \$91.160 diarios desde el 16 de diciembre de 2022 hasta el 22 de abril de 2024, (fecha de la sentencia).

En el evento de que la demandada no cancele lo indicado, deberá seguir pagando la suma de \$91.160 diarios desde el 23 de abril hasta el 16 de diciembre de 2024 –fecha de expiración de los 24 meses-. Y a partir del 17 de diciembre de 2024, mes 25, deberá pagar los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago.

TERCERO: CONDENAR a DRYREFOR S.A.S a pagar con destino a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES en la que se encuentre afiliada la señora JAQUELYNE BULLA SILVA, el cálculo actuarial tendiente a validar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones desde el 1 de junio hasta el 15 de diciembre de 2022, tomando como IBC mensual los siguientes:

JUNIO	\$ 2.600.000,00
JULIO	\$ 2.600.000,00
AGOSTO	\$ 2.600.000,00
SEPTIEMBRE	\$ 2.830.000,00
OCTUBRE	\$ 2.600.000,00
NOVIEMBRE	\$ 2.720.000,00
DICIEMBRE	\$ 1.735.000,00

Para la materialización de la sentencia, se ordena a DRYREFOR SAS a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, ante la administradora de fondos de pensiones donde se encuentre afiliada la señora JAQUELYNE BULLA SILVA, solicitud de liquidación de cálculo actuarial, y proceder con su pago dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

CUARTO: ABSOLVER a DRYREFOR SAS de las demás pretensiones formuladas en su contra por JAQUELYNE BULLA SILVA.

QUINTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de DRYREFOR SAS en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$3.400.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte DEMANDADA en el efecto suspensivo. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d84fe6c15c81d0274da90f1840f51c4e03f237a10d0d12980fc5bec14399244
Documento generado en 22/04/2024 04:20:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>